



SALUD

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7 fracción I, 12 fracción IV y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 10 de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; 3 fracción I inciso b) y 43 del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; 27, 28, 29, y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; 6 apartado A fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Emite el presente acuerdo en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 4 párrafo sexto, 9 y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo individuo goza del derecho humano a la información, que estrechamente se encuentra ligado al derecho de libertad de expresión, refiriéndose principalmente al ejercicio del derecho a la información pública y protección de datos personales, los cuales deberán ser garantizados por los organismos públicos que los tengan bajo su resguardo.

II. El ordenamiento legal que regula la transparencia y el derecho de acceso a la información pública es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que tiene por objeto reconocer dichas prerrogativas en favor de los ciudadanos como derechos humanos fundamentales, así como transparentar el pleno ejercicio de la función pública y el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público.

III. Así mismo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados, tal y como se establece en su artículo 1.2.

IV. A partir de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" a los 27 veintisiete días del mes de febrero del 2013 dos mil trece, cuya vigencia inició el día primero de marzo del mismo año, se reconoce la existencia de la Secretaría de Salud y en consecuencia se convirtió en un Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Local. Bajo el mismo tenor, desde el 10 de abril de 1997 se creó el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, figurando igualmente como Sujeto Obligado, de conformidad al catálogo publicado en el artículo 24 de la normatividad estatal en materia de transparencia. Teniendo ambos intrínsecamente el deber de constituir al interior su Unidad de Transparencia y el respectivo Comité, según lo establecen los artículos 27 y 31 de dicha Ley.

V. El Comité de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la clasificación de la información, así como de coordinar y supervisar, en los términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar una mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, ordenando a las áreas competentes que generen la información derivado de sus facultades, competencias y funciones; encontrando su integración, naturaleza y atribuciones en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, concretamente en los artículos 27, 28, 30, 43 y 44, así como 3.1 fracción VI y 87, respectivamente.



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107. C.P. 44100. Guadalajara. Jalisco. México.

SSJ.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco



SALUD

VI. Que de conformidad a lo estipulado en el punto segundo del dictamen de la Consulta Jurídica 001/2016 de fecha 10 diez de febrero de 2016 dos mil dieciséis, emitida por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es jurídicamente procedente que el titular del sujeto obligado delegue su facultad de integrar el Comité de Transparencia, en el funcionario que éste determine; por lo que, la integración del Comité de Transparencia podrá contar con la intervención del titular del sujeto obligado o, con el funcionario al que determine delegar esta facultad, mediante el acuerdo delegatorio que para tales efectos se emita y publique en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

VII. El 15 quince de marzo de 2016 dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se requirió a los sujetos obligados para que lleven a cabo la conformación de la Unidad de Transparencia e integren su Comité de Transparencia, acuerdo que confirma lo establecido en el Dictamen de la Consulta Jurídica 001/2016.

Por lo que en ese tener se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Delego en la C. Ada Lucía Aguirre Varela, con nombramiento de Directora General de Administración y en la C. Ana Isabel Robles Jiménez, con nombramiento de Directora de Asuntos Jurídicos, la facultad de integrar, de forma conjunta o separada, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con vigencia a partir de esta fecha.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a las C.C. Ada Lucía Aguirre Varela y Ana Isabel Robles Jiménez.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para que surta sus efectos legales de conformidad con el artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Así lo resolvió y acordó el Ciudadano Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 17 diecisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

DR. ALFONSO PETERSEN FARAH
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

AJSV



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107. C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco, México.

SSJ.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaria de Salud Jalisco